



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN 12 DE ENERO DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 3.- **EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES ANTERIORES DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
7 DE ENERO DE 2016.**

Examinada las actas de fechas 29 de diciembre de 2015 y 7 de enero de 2016, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 4.- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA
ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 2/801, JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto

s/n.
Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de



Ayuntamiento Móstoles

Gobierno Local (acuerdo 2/801, Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015)

Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que mediante acuerdo 2/801 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 29 de diciembre de 2015, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- En el mencionado periodo no se ha hecho ejercicio de la mencionada delegación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los arts. 12, 13, 14, 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: *Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/801, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015, significando que en el mencionado periodo no se emitido ningún Decreto en ejercicio de dicha delegación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES

3/ 5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA



AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SANITARIA Y FISIOTERAPIA POR PARTE DE ENJOY WELLNESS, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MÓSTOLES SUR DEL PAU-4. EXPTE. SUBCONTRATACIÓN EN CONCESIÓN/DEP/2016/001

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SUBCONTRATACIÓN EN CONCESIÓN/DEP/2016/001
Objeto: Aprobación Autorización
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la autorización para la subcontratación de la Unidad de Asistencia Sanitaria y Fisioterapia por parte de Enjoy Wellness en el complejo deportivo Móstoles Sur del PAU-4
Interesados: Procedimiento a instancia de la empresa adjudicataria ENJOY WELLNESS.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 13 de noviembre de 2015

*Examinados los datos relativos a la petición de Enjoy Wellness de autorización para la subcontratación de los servicios de la Unidad de Asistencia Sanitaria y Fisioterapia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que en sesión celebrada por Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2014, se adjudicó por parte del Ayuntamiento de Móstoles la utilización privativa y la gestión integral del complejo deportivo Móstoles Sur del Pau-4, ubicado en la C/ Perseo s/n de Móstoles a la empresa ENJOY WELLNESS.

Segundo- Que mencionada empresa adjudicataria (-ENJOY WELLNESS-), solicita autorización con fecha 13 de noviembre de 2015, para la subcontratación del servicio de la Unidad Sanitaria y Fisioterapia con la empresa TRESSALUD por su especialización y capacidad para el desarrollo de citado servicio.

Tercero- Que en el Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas del concurso de adjudicación de dicho centro, en la cláusula 26 dice textualmente:

“Cláusula 26ª.- Cesión de la concesión.

El adjudicatario ejercerá por sí mismo la explotación principal objeto de la concesión, pudiendo subrogar, arrendar, subarrendar, o ceder, directa o



Ayuntamiento Móstoles

indirectamente en todo o en parte, las instalaciones, previa causa justificada apreciada y autorizada por el Ayuntamiento”

Cuarto- Que de igual manera en el mismo Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas de mencionado proceso, en la cláusula 6 dice textualmente:

“Cláusula 6ª.- Características de la actividad a desarrollar por el concesionario en los bienes objeto de concesión

La concesionaria podrá destinar la parcela y el centro deportivo para cualquier uso permitido pudiendo desarrollar el proyecto que estime oportuno y que deberá ser presentado en su oferta.”

Quinto- Que como se desprende del Pliego de Cláusulas Económicas y Administrativas Particulares, no sólo se contempla la posibilidad de subcontratar, sino que tras comprobación de la oferta presentada en su día por la empresa ENJOY WELLNESS, se puede comprobar la especial importancia que se da al área sanitaria dentro de su instalación, presentado un amplio servicio tanto de actividades dirigidas físico-sanitarias, como desarrollando un programa asistencial que incluye tratamiento de fisioterapia.

Sexta: Que comprobada la documentación solicitada a la empresa adjudicataria Enjoy Wellness para completar el expediente, se ha revisado la misma verificándose el cumplimiento de lo demandado. Aportándose los siguientes documentos:

- Justificación del concreto negocio jurídico cuya autorización se solicita.*
- Borrador del contrato propuesto objeto de subcontratación.*
- Relación de elementos técnicos y de los recursos humanos que se aportaran mediante la subcontratación, así como la acreditación de especialización y experiencia en la referida actividad de la empresa a subcontratar.*
- Declaración de no encontrarse la empresa objeto de subcontratación incurso en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 60 del TRLCSP*

Séptima Que consecuentemente con lo anterior, se entiende por parte de la Concejalía de Deportes que la solicitud de subcontratación de la adjudicataria Enjoy Wellness del Servicio de la Unidad Sanitaria y Fisioterapia por una empresa especializada, está suficientemente justificada, por no incluirse dicha actividad dentro del objeto principal de la concesión y permitirse en el Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas del concurso dicha posibilidad.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Técnico.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte*



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la autorización para que la empresa ENJOY WELLNESS pueda subcontratar el servicio de la Unidad Sanitaria y Fisioterapia con la empresa TRESSALUD.

Segundo- La presente aprobación, se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias, de esta u otra administración, que deban obtenerse para el ejercicio de las actividades pretendidas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 6.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO A PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA POR PARTE DE ENJOY WELLNESS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MÓSTOLES SUR DEL PAU-4. EXPTE. ARRENDAMIENTO DE CONCESIÓN /DEP/2016/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: ARRENDAMIENTO EN CONCESIÓN/DEP/2016/002
Objeto: Aprobación Autorización
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la autorización para el arrendamiento del espacio destinado a prestar el servicio de cafetería por parte de Enjoy Wellness en el complejo deportivo Móstoles Sur del PAU-4
Interesados: Procedimiento a instancia de la empresa adjudicataria ENJOY WELLNESS.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 10 de julio de 2015

Examinados los datos relativos a la petición de Enjoy Wellness de autorización para el arrendamiento del espacio de cafetería, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- Que en sesión celebrada por Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2014, se adjudicó por parte del Ayuntamiento de Móstoles la utilización privativa y la gestión integral del complejo deportivo Móstoles Sur del Pau-4, ubicado en la C/ Perseo s/n de Móstoles a la empresa ENJOY WELLNESS con excepción del pabellón y los vestuarios correspondientes.

Segundo- Que mencionada empresa adjudicataria (-ENJOY WELLNESS-), solicita autorización con fecha 10 de julio de 2015, para el arrendamiento del espacio destinado para el servicio de cafetería con la empresa ALBERO BROTHERS S.L. por su especialización y capacidad para el desarrollo de citado servicio.

Tercero- Que en el Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas del concurso de adjudicación de dicho centro, en la cláusula 26 dice textualmente:

“Cláusula 26ª.- Cesión de la concesión.

El adjudicatario ejercerá por sí mismo la explotación principal objeto de la concesión, pudiendo subrogar, arrendar, subarrendar, o ceder, directa o indirectamente en todo o en parte, las instalaciones, previa causa justificada apreciada y autorizada por el Ayuntamiento”

Cuarto- Que de igual manera en el mismo Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas de mencionado proceso, en la cláusula 6 dice textualmente:

“Cláusula 6ª.- Características de la actividad a desarrollar por el concesionario en los bienes objeto de concesión

La concesionaria podrá destinar la parcela y el centro deportivo para cualquier uso permitido pudiendo desarrollar el proyecto que estime oportuno y que deberá ser presentado en su oferta.”

Quinto- Que como se desprende del Pliego de Cláusulas Económicas y Administrativas Particulares, no sólo se contempla la posibilidad de arrendar, sino que dentro de las instalaciones comprendidas en la adjudicación a la empresa ENJOY WELLNESS, se encontraba el edificio de la cafetería.

Sexta: Que requerida toda la documentación solicitada por Asesoría Jurídica para completar el expediente por parte de la empresa adjudicataria Enjoy Wellness, se ha aportado la misma, verificándose el cumplimiento de lo demandado. Aportándose los siguientes documentos:

- Justificación del concreto negocio jurídico cuya autorización se solicita.*
- Borrador del contrato propuesto objeto de arrendamiento.*
- Relación de elementos técnicos y de los recursos humanos que se aportaran mediante el arrendamiento, así como la acreditación de especialización y experiencia en la referida actividad de la empresa a subcontratar.*
- Declaración de no encontrarse la empresa objeto de arrendamiento incurso en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 60 del TRLCSP*



Séptima Que consecuentemente con lo anterior, se entiende por parte de la Concejalía de Deportes que la solicitud de arrendamiento de la adjudicataria Enjoy Wellness del servicio de cafetería por una empresa especializada, está suficientemente justificada, por no incluirse dicha actividad dentro del objeto principal de la concesión y permitirse en el Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas del concurso dicha posibilidad.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la autorización para que la empresa ENJOY WELLNESS pueda arrendar el espacio destinado a prestar el servicio de cafetería con la empresa ALBERO BROTHERS.

Segundo- La presente aprobación, se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias, de esta u otra administración, que deban obtenerse para el ejercicio de las actividades pretendidas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

- 5/ 7.- **PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE MÓSTOLES”, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE AYUDA PARA COFINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA ORDEN HAP/2427/2015, DE 13 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO**



**SOSTENIBLE E INTEGRADO QUE SERÁN COFINANCIADAS
MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO
SOSTENIBLE 2014-2020.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, del siguiente contenido literal:

“Exposición de Motivos

Las ciudades desempeñan un papel fundamental como motores de la economía de Europa, lugares de conectividad, creatividad e innovación y como centros de servicios. Por ello, el desarrollo urbano se está convirtiendo en un eje esencial dentro de la Política de Cohesión de la UE que permita alcanzar los objetivos de la «Estrategia 2020» para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

El 30 de octubre de 2014, la Comisión Europea aprobó el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, configurándose como el marco en el que se tiene previsto apoyar el desarrollo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en ciudades y áreas urbanas funcionales, a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), en el período de programación 2014-2020. El citado Acuerdo se centra en las siguientes prioridades:

- Aumento de la participación en el mercado laboral y de la productividad laboral, así como la mejora de las políticas en educación, formación e inclusión social, con especial atención a los jóvenes y a los grupos vulnerables.*
- Apoyo a la adaptación del sistema productivo a actividades de mayor valor añadido mediante la mejora de la competitividad de las pymes.*
- Fomento de un entorno empresarial favorable a la innovación y al fortalecimiento del sistema de I+D e innovación.*
- Uso más eficiente de los recursos naturales, incluido el desarrollo del potencial de la economía azul.*



- *Apoyo a la adaptación del sistema productivo a actividades de mayor valor añadido mediante la mejora de la competitividad de las pymes.*

En este sentido, con la voluntad de dar continuidad a la provechosa experiencia española del desarrollo urbano de la Iniciativa Urbana, la Iniciativa Comunitaria URBAN y los Proyectos Pilotos Urbanos, cuyos inicios se remontan a principios de los años 90, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha programado un Eje urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. El citado Eje está dotado con 1.012.754.015,00 euros de ayuda FEDER para todo el período, e irá dirigida a municipios o agrupaciones de municipios que constituyan un área funcional urbana, con una población de más de 20.000 habitantes.

En consecuencia, y al amparo de la normativa vigente en materia de subvenciones, se publica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2015), con un doble objetivo:

- a) Por un lado, articular la presentación, y establecer los criterios para el análisis y selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado susceptibles de recibir ayudas FEDER en 2014-2020, con cargo al POCS. Estas Estrategias deben contemplar los cinco retos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER, para favorecer el desarrollo urbano sostenible, de acuerdo a los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE.*
- b) Por otro lado, las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciados mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria.*

Es por ello, que el Ayuntamiento de Móstoles, mostrando su implicación en el desarrollo urbano sostenible y contribuyendo al desarrollo de la ciudad, favoreciendo un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea en el marco de la Estrategia «Europa 2020», pretende poner en marcha la denominada “ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE MÓSTOLES”, cuya área urbana de actuación afecta a los Distritos 1 y 3 del municipio y que persigue la consecución de los cinco retos de actuación contemplados en el Reglamento FEDER aludidos anteriormente, haciendo hincapié en los siguientes objetivos temáticos:

- *OT2: Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación.*
- *OT4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.*



- OT6: *Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.*
- OT9: *Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.*

Visto el Informe Técnico, de fecha 11 de enero de 2016, relativo a la aprobación de la estrategia denominada “ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE MÓSTOLES”, en el que se informa que la misma aborda los cuatro objetivos temáticos citados anteriormente y cuyo coste total previsto es de 21.944.799,64 euros.

En virtud de todo lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05) y por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- *Aprobar la estrategia denominada “ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE MÓSTOLES”.*

Segundo.- *Aprobar que se solicite, ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una ayuda por un importe de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS EUROS (10.972.399,82.- €) para cofinanciar la estrategia denominada “ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE MÓSTOLES”, al amparo de lo establecido en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

Tercero.- *Proceder a tramitar la correspondiente retención de crédito para el ejercicio 2016, quedando reservado este crédito para su ejecución, en el caso de la concesión de la ayuda solicitada.*

Cuarto.- *Dar traslado del presente Acuerdo a las Concejalías Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad; de Urbanismo y Vivienda; de Empleo, Industria, Coordinación territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías; de Medio Ambiente y Servicios Generales; de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación; de Cultura, Festejos y Deporte; de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como a la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A. EMPESA, para su conocimiento y efectos oportunos, con el objeto de la emisión de los informes correspondientes, la realización de las actuaciones necesarias y la adopción de las resoluciones oportunas, en relación con la estrategia sometida a aprobación, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en la normativa orgánica municipal.”*



La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

6/ 8.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-085.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2015-085
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 04.08.2015.



*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 7/684 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas ya sean totales o referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 59.754,70 €, más un importe de 12.548,49 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único (con independencia del día y horario en que se



realicen las prestaciones objeto del contrato), el correspondiente a la hora de prestación del servicio, tanto del Jefe/a de Sala, como del personal de Taquilla, cifrado en 12,17 €, más 2,56 €, en concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante los dos años de duración del contrato, a. 3.970 horas, en el caso del Jefe/a de Sala y a 940 horas, para el personal de Taquilla, datos estos últimos, orientativos para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carentes de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del precio unitario único, anteriormente especificado, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 1 de enero de 2016, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 274, de 16 de noviembre de 2015 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por las siguientes mercantiles:

- 1.- SIKONTROL, S.L.U*
- 2.- ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L*
- 3.- ARJE, S.L.U*
- 4.- NAVALSERVICE, S.L*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2015 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por SIKONTROL, S.L.U., ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L. y NAVALSERVICE, S.L., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados, según consta en la diligencia de fecha 11 de diciembre de 2015, que obra en el expediente.

Quinto.- Por el mismo órgano, en sesión pública celebrada el 15 de diciembre de 2015, se procede a la apertura del sobre número 2 (criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula) correspondiente a los cuatro licitadores admitidos, resultando la lectura de las siguientes ofertas:

1.- ARJE, S.L.U.: Precio unitario de la hora de prestación del servicio: 11,80.- € más 2,48.- € de IVA. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: 2 horas.

2.- ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L.: Precio unitario de la hora de prestación del servicio: 11,00.- € más 2,31.- € de IVA. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: 2 horas.



3.- *NAVALSERVICE, S.L.: Precio unitario de la hora de prestación del servicio: 7,59.- € más 1,59.- € de IVA. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: 2 horas.*

4.- *SIKONTROL, S.L.U.: Precio unitario de la hora de prestación del servicio: 10,60.- € más 2,27.- € de IVA. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: 2 horas.*

Sexto.- Una vez abiertas las ofertas económicas y resto de documentación concerniente a aquellos criterios de valoración, distintos del precio, objeto de evaluación mediante aplicación de fórmula, por los Servicios Técnicos Municipales se comprueba la existencia en la oferta económica presentada por NAVALSERVICE, S.L. de valores anormales o desproporcionados, a quien se requiere, en virtud de lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP, para la justificación de la valoración de la oferta.

Séptimo.- Por la Dirección de Artes Escénicas se emite Informe de fecha 18 de diciembre de 2015 en el que se hace constar que NAVALSERVICE, S.L. no ha aportado la referida justificación en plazo. En el mismo informe sobre valoración de las proposiciones, que hace suyo la Mesa de Contratación, se formula la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

| <i>Licitador</i> | <i>Puntos Oferta económica</i> | <i>Puntos capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas</i> | <i>Puntuación Total</i> |
|--|--------------------------------|--|-------------------------|
| <i>SIKONTROL, S.L.U.</i> | <i>15</i> | <i>5</i> | <i>20</i> |
| <i>ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L.</i> | <i>11,18</i> | <i>5</i> | <i>16,18</i> |
| <i>ARJE, S.L.U</i> | <i>3,54</i> | <i>5</i> | <i>8,54</i> |

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 4725/15, de 23 de diciembre, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil SIKONTROL, S.L.U. (C.I.F B-86662129), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.987,74.- €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SIKONTROL, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación..

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: EXCLUIR a la mercantil NAVALSERVICE, S.L. del procedimiento de contratación de los SERVICIOS DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-085) al no haber aportado en el plazo otorgado a tal fin la justificación de la inclusión de su oferta en valores anormales o desproporcionados.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo: Adjudicar el referido contrato administrativo a la mercantil SIKONTROL, S.L. (C.I.F B-86662129), por un presupuesto máximo de 59.754,70 €, más un IVA de 12.548,49 €, un precio unitario por hora de servicio de 10,60 €, más un IVA de 2,27 €, una capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas de 0-2 horas y un plazo de ejecución de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga; todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 59.754,70 €, más un IVA de 12.548,49 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 21.3346.22799 (R.C. 2/2016000000004)

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de enero de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.